

Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros del Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del grupo B al grupo A. Que el número de plazas, por turnos y Cuerpos, es el siguiente:

	Reserva minus- válidos	Acceso a Cuerpos de grado superior	Acceso libre	Total plazas
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	52	841	790	1.683
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	-	6	5	11
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	1	-	33	34
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	2	-	89	91
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	4	-	209	213
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	-	-	2	2

Que el plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación citada.

Que la instancia, por duplicado, se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, encontrándose ejemplares de las mismas en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, publicándose asimismo modelo en la repetida convocatoria.

Sevilla, 26 de abril de 1991.-El Director general, Alfonso Vázquez Medel.

10751 RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 574/1991 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar:

Que en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 26 de abril de 1991 se publica la Orden de 25 de abril de 1991, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Que el número de plazas anunciadas quedan distribuidas de la siguiente forma:

	Plazas no reservadas	Plazas reservadas
Pedagogía Terapéutica	252	8
Audición y Lenguaje	97	3
Preescolar	291	9
Filología Lengua Castellana:		
Inglés	165	5
Francés	73	2
Matemáticas y Ciencias Naturales	116	4
Ciencias Sociales	58	2
Educación Física	345	10
Educación Musical	58	2
Total	1.455	45

Que el plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación citada.

Que la instancia, por duplicado, se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, encontrándose ejemplares de las mismas en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, publicándose, asimismo, modelo de la misma en la repetida convocatoria.

Sevilla, 26 de abril de 1991.-El Director general, Alfonso Vázquez Medel.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

10752 ORDEN de 11 de marzo de 1991, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso de traslado y concurso-oposición para la provisión de vacantes de personal Facultativo Especialista de los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud.

Dada la urgente necesidad de dotar las plazas vacantes de personal Facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud.

Aprobada la oferta de empleo de personal del Servicio Valenciano de Salud para 1990 por Decreto 177/1990, de 29 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, y producidas nuevas vacantes con motivo de la Resolución del concurso de traslados de Facultativos Especialistas de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del Servicio Valenciano de Salud, convocado por Resolución de 29 de junio de 1990, del Director del Servicio Valenciano de Salud, y siendo inminente la apertura de nuevos Centros sanitarios en la Comunidad Valenciana, se hace necesario incorporar dichas plazas.

Y de acuerdo con los sistemas y procedimientos establecidos por el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social,

En virtud de la competencia que me otorga el artículo 41 del Decreto 46/1988, de 12 de abril, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Valenciano de Salud, dispongo:

Artículo 1.º Convocar concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud: Las vacantes ofertadas son las relacionadas en el anexo II, con expresión del distrito sanitario y del hospital a cuyo servicio jerarquizado están adscritos funcional y orgánicamente.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán ni modificaciones de las solicitudes presentadas ni la retirada del concurso.

El reintegro al servicio activo del personal que no tenga reservada plaza se efectuará mediante su participación en la convocatoria de concurso de traslado, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios.

Los destinos adjudicados mediante el concurso de traslados serán irrenunciables.

Art. 2.º Convocar concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud, las vacantes ofertadas son las relacionadas en el anexo III, con expresión del distrito sanitario y del hospital a cuyo servicio jerarquizado están adscritos funcional y orgánicamente.

En cumplimiento del artículo 5.º del Decreto 177/1990, de 29 de octubre del Consejo de la Generalidad Valenciana, se establece para cada especialidad una reserva del 50 por 100 de las plazas convocadas para ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

Del mismo modo se reserva el 2 por 100 de las plazas objeto de la convocatoria para quienes tengan la condición legal de personal con minusvalía, en cumplimiento del artículo 6.º del Decreto 177/1990, de 29 de octubre.

Art. 3.º Las bases del anexo I que regulan la presente convocatoria se ajustan a las aprobadas por Real Decreto 118/1991, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero), como normas básicas y preceptos de aplicación supletoria al personal estatutario de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Valencia, 11 de marzo de 1991.-El Consejero de Sanidad y Consumo, Joaquín Colomer Sala.

ANEXO I

Bases

1. Características generales

1.1 Incompatibilidades: El personal que obtenga plaza en la presente convocatoria no podrá compatibilizar el ejercicio de ésta con un segundo, puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Asimismo los licenciados o doctores en farmacia que obtengan plaza en esta convocatoria tendrán incompatibilidad con el ejercicio profesional en oficinas de farmacia y en cualquier puesto de trabajo en la industria farmacéutica.

1.2 Dedicación exclusiva: Los facultativos que obtengan plaza en esta convocatoria por concurso de traslados o concurso-oposición quedarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos por la Ley 53/1984, Real Decreto 598/1985, Decreto 60/1985, y 169/1990, de 15 de octubre del Consejo de la Generalidad Valenciana, por tener asignado los puestos de trabajo complemento específico, modalidad B.

1.3 Régimen de jornada laboral: El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la dedicación que pudiera corresponder por participación en las diferentes modalidades de guardias médicas o turnos de atención continuada.

1.4 Retribuciones: Las plazas están dotadas con las retribuciones que determina el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, en la cuantía fijada presupuestariamente para el personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Valenciano de Salud.

1.5 Régimen jurídico: El personal que obtenga plaza, estará sujeto al régimen jurídico del Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

1.6 Adscripción orgánica y funcional: Los Facultativos Especialistas que obtengan plaza en virtud de la convocatoria podrán ser destinados a prestar servicio en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del distrito sanitario o, en su caso, área de salud a la que se adscribe la plaza, la cual estará orgánicamente adscrita al servicio jerarquizado o Unidad correspondiente y funcionalmente al distrito sanitario o, en su caso, área de salud a la que esté adscrito tal servicio jerarquizado o Unidad.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos específicos para el concurso de traslados:

2.1.1 Ostentar la condición de personal estatutario fijo o de plantilla de la categoría y especialidad correspondiente y que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sea cual sea la Administración de que la misma dependa, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.1.2 a) Para el personal en activo o con reserva de plaza: Haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

2.2 Requisitos específicos para el concurso-oposición:

2.2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2.2 Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y poseer el correspondiente de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las especialidades de: Farmacia Hospitalaria, Análisis Clínicos, Microbiología y Parasitología y Bioquímica Clínica, en función del título de Especialista que ostente.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completa con Químico Interno y Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a las plazas de las especialidades de: Análisis Clínicos, Microbiología y Parasitología y Bioquímica Clínica, en función del diploma o certificación de residencia que ostenten.

d) Biólogos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas, y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de Especialización o formación completo como Biólogo Interno y Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a plazas de Bioquímica Clínica, Inmunología, Microbiología y Parasitología y Análisis Clínicos en función de la certificación de residencia efectuada que ostenten.

Se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud de título de la especialidad. Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad y presentación del mismo al órgano

correspondiente del Servicio Valenciano de Salud; una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición.

2.2.3 Aptitud psicofísica que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro del Servicio Valenciano de Salud, que se determine una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

2.2.4 No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

2.2.5 Ingresar en concepto de derechos de examen, la cantidad de 3.000 pesetas en la cuenta corriente y Entidad bancaria siguiente:

Alicante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta corriente 00010640040-93, Oficina Principal.

Castellón: Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 12500-7, Oficina Principal.

Valencia: Banco Valencia, cuenta corriente 41482-19, Oficina Principal.

Alcoy: Banesto, número 870.025-271, Oficina Principal.

2.3 Requisitos específicos para el turno de promoción interna:

Los aspirantes que concurren mediante turno restringido de promoción interna deberán ostentar la condición de estatutario fijo o de plantilla con destino en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Valenciano de Salud perteneciente a grupos de clasificación de los establecidos en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, iguales o inferiores, que hubiera completado dos años de servicios con plaza en propiedad antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que reúna los requisitos generales y específicos exigidos en cada caso.

2.4 Momento en que ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

2.4.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los aspirantes manifiesten y declaren en sus instancias todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes.

2.4.2 Los requisitos a que se refiere la base 2.2 se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez haya resultado adjudicatario de plaza y previamente a la toma de posesión de la misma.

2.4.3 Será causa de no admisión el hecho de no haber ingresado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias los mencionados derechos de examen.

3. Solicitudes

3.1 Modelo:

Los interesados en participar en el concurso de traslados y concurso-oposición deberán formular la oportuna solicitud, según modelo del anexo IV y IV bis.

3.2 Presentación:

Las solicitudes, dirigidas al Director del Servicio Valenciano de Salud y debidamente cumplimentadas, se podrán presentar en las unidades de registro de las siguientes dependencias administrativas:

03001 Alicante: Calle Gerona, número 26.

03800 Alcoy: Calle Onofre Jordá, número 21.

12001 Castellón: Calle Huerto Sogueros, número 12.

46008 Valencia: Gran Vía Fernando el Católico, número 74,

o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Plazo:

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

En el supuesto que la publicación en ambos diarios oficiales no fuera simultánea, el plazo previsto en el párrafo anterior quedará abierto por la última publicación realizada.

3.4 Orden de preferencia sobre las plazas convocadas:

El personal facultativo que desee participar en la convocatoria formulará una única instancia para todas las plazas objeto de la convocatoria de la misma especialidad. Las plazas no adjudicadas en el concurso de traslados o que no se provean por el sistema de promoción interna, se acumularán a las convocadas por el sistema de concurso-oposición.

3.5 Exclusión por falsedad:

La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes conllevará la exclusión del concurso y/o

nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

3.6 Domicilio a efectos de notificaciones:

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al Servicio Valenciano de Salud de cualquier cambio de dicho domicilio.

3.7 Aspirantes minusválidos:

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Dichas adaptaciones no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas, cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a que se concurre.

3.8 Aspirantes por promoción interna:

La opción por el turno restringido de promoción interna habrá de formularse en la correspondiente solicitud de participación en la convocatoria, en el espacio habilitado al efecto. En el supuesto de que el aspirante no cumpliera los requisitos para concursar por este turno, su solicitud se trasladará automáticamente al turno libre.

4. Documentación a aportar junto con la instancia

4.1 Documentación acreditativa de requisitos:

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

4.1.1 Justificante de ingreso de los derechos de examen:

Recibo original o copia compulsada de haber ingresado en la cuenta corriente de la Entidad bancaria que se determine la cantidad especificada en la convocatoria en concepto de derechos de examen. Cuando la solicitud se curse por correo, el ingreso podrá realizarse por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria y se adjuntará a la instancia el correspondiente recibo acreditativo.

4.1.2 Documentación acreditativa de requisitos específicos:

Certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2.1 para los concursantes que opten al concurso de traslado.

4.1.3 Documentación acreditativa de plaza en propiedad para el turno de promoción interna:

Los aspirantes por promoción interna deberán presentar certificación extendida por el Gerente, Director de la Institución Sanitaria dependientes del Servicio Valenciano de Salud donde presten servicios, acreditando su condición de personal estatutario con nombramiento en propiedad y, al menos, dos años de antigüedad en el mismo, en igual o en inferior grupo de clasificación al de la plaza o categoría a que opten.

4.2 Documentación a efectos de baremo:

Asimismo, deberán aportar, en sobre cerrado en cuya portada constará la especialidad a la que concurren y el nombre y apellidos del concursante, la documentación siguiente:

4.2.1 Historial profesional:

Historial profesional en el que consten los méritos valorados de conformidad con los baremos que se adjunta como anexo V y anexo VI, y en el orden establecido en los mismos.

4.2.2 Documentación acreditativa de los méritos valorables:

La documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, de acuerdo con el baremo de aplicación mencionado y el orden establecido en el mismo.

4.3 Acreditación de la documentación presentada:

4.3.1 Los requisitos y méritos valorables podrán acreditarse mediante la documentación original, testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada.

4.3.2 Respecto a los trabajadores y publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia simple siempre que se especifique la reseña de la publicación. De tratarse de aportaciones a reuniones científicas de las cuales no haya existido publicación, se admitirá certificación acreditativa original o fotocopia debidamente compulsada del Centro o institución organizadora.

4.3.3 Los Tribunales, que sólo podrán valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrán requerir cualquier aclaración sobre la misma. Cuando el requerimiento no sea atendido no será valorado el mérito correspondiente. Los Tribunales podrán asimismo solicitar a los aspirantes copia traducida de los documentos alegados por los mismos cuando éstos están redactados en idiomas distintos a los oficiales en la Comunidad Valenciana.

5. Admisión y exclusión de aspirantes

5.1 Lista provisional de admitidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Valenciano de Salud publicará resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la mencionada lista constará, por turnos de cobertura, nombre y apellidos de los concursantes, especialidad a la que concursan, indicación, en su caso, de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución a efectos de presentación de alegaciones y subsanación de defectos, ante la Dirección del Servicio Valenciano de Salud, con arreglo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2 Lista definitiva de admitidos:

Finalizado el plazo citado en la base anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución de la Dirección del Servicio Valenciano de Salud que apruebe el listado definitivo se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 12.

6. Tribunales

6.1 Composición:

Los Tribunales que juzguen los concursos, cuyo nombramiento por la autoridad convocante será anunciado junto a la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, estará compuesto por ocho miembros titulares y sus respectivos suplentes, de la siguiente forma:

Presidente: Será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura del Servicio Valenciano de Salud, a propuesta del Director del Servicio Valenciano de Salud.

Vocales: Tres facultativos especialistas de la especialidad de que se trate designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director del Servicio Valenciano de Salud:

Un Facultativo especialista de la especialidad de que se trate, designado por la Comisión nacional.

Un Facultativo especialista de la especialidad de que se trate, designado por la Sociedad Científica Valenciana o, en su defecto, la nacional, de la especialidad correspondiente.

Un Facultativo especialista de la especialidad de que se trate, designado por las organizaciones sindicales, en los términos en que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de julio.

Secretario: Será nombrado entre el personal fijo con funciones administrativas y titulación superior del Servicio Valenciano de Salud, a propuesta del Director del Servicio Valenciano de Salud.

El Secretario no tendrá voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

Cuando no se efectúe la propuesta de Vocal por las organizaciones sindicales en un plazo de quince días a contar desde la solicitud, dicho miembro del Tribunal podrá ser directamente designado por la autoridad convocante.

6.2 Régimen de funcionamiento:

Corresponden a los Tribunales las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores al comienzo de estas pruebas, salvo que tales tareas estuvieran vinculadas a la formación oficial para la obtención del título en base al cual concurre el aspirante.

6.4 Sede del Tribunal:

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Valenciano de Salud (calle Lauria, número 19, 46002 Valencia).

7. Desarrollo del concurso

7.1 Concurso de traslados:

La adjudicación de las plazas convocadas en el concurso de traslado se efectuará de acuerdo con los apartados 9 al 24, ambos inclusive, del baremo que se adjunta como anexo V.

A la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, incluido el personal de reingreso al servicio activo, sin admitir modificación de las solicitudes presentadas ni retirada del concurso y atendiendo al orden de preferencia de las plazas solicitadas, así como méritos acreditados por los mismos, se aprobará la resolución provisional del concurso, que se hará pública en los tablones de anuncios de la Sede Central del Servicio Valenciano de Salud.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

7.1.2 Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

7.1.3 Los destinos adjudicados por el turno de traslado serán irrenunciables.

7.1.4 Realizada la propuesta de adjudicación de plazas por concurso de traslado, el Tribunal acumulará al concurso-oposición libre aquellas vacantes que no hubieran sido.

7.2 Concurso oposición:

El concurso-oposición constará de dos fases: Fase de oposición que consistirá necesariamente en una prueba práctica, no obstante, el Tribunal podrá determinar la realización de otro ejercicio de carácter teórico y fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos según baremo, viniendo determinada la calificación final de cada aspirante por la suma de las puntuaciones obtenidas. Se desarrollará del siguiente modo.

7.2.1 Fase de oposición.

7.2.1.1 Anuncio y contenido:

La fase de oposición constará necesariamente de un ejercicio de carácter práctico que será leído o desarrollado ante el Tribunal en sesión pública, no obstante, el Tribunal podrá determinar la realización de otro ejercicio de carácter teórico.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán realizar todos los ejercicios de la fase de oposición.

El lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios vendrán indicados en la resolución por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

Los anuncios de celebración de las pruebas serán hechos públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios en la sede central del Servicio Valenciano de Salud, al menos, con cinco días de antelación a la de la realización de la prueba.

7.2.1.2 Calificación.—La puntuación máxima en la fase de oposición será igual a la máxima total del baremo de la fase de concurso, es decir, 60 puntos. En el supuesto de decidirse por el Tribunal la realización de un ejercicio teórico, la calificación total de la fase de oposición será igualmente de 60 puntos, pudiendo el Tribunal decidir la puntuación parcial de los ejercicios.

Las calificaciones otorgadas a los aspirantes que superen cada ejercicio serán públicas, al término de cada sesión de lectura o exposición ante el Tribunal, en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio Valenciano de Salud.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del Servicio Valenciano de Salud la relación de aspirantes aprobados en las mismas por el orden de puntuación alcanzada en el conjunto de los ejercicios. Sin perjuicio del carácter eliminatorio de los ejercicios podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

7.2.2 Fase de concurso.—En la fase de concurso se valorarán, con arreglo a los baremos que constan como anexo V, anexo VI y anexo VII, los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer y la experiencia profesional en puestos de personal sanitario. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar ejercicios de las fases de oposición.

El baremo de méritos que consta como anexo V se completará para los aspirantes de promoción interna con una puntuación adicional, que no podrá exceder de nueve puntos, asignada en función del área profesional de la categoría estatutaria de procedencia, de los servicios prestados en la misma y del desempeño de puestos específicos dentro de las Instituciones sanitarias y que consta como anexo VI.

Igualmente, existirá una puntuación adicional al baremo de méritos que consta como anexo V, por conocimiento de valenciano, acreditado por la Junta calificadora de conocimientos del valenciano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, punto 1, apartado e), del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, del Ministerio de Sanidad y Consumo y que consta como anexo VII.

Sólo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados el último día del plazo de presentación de solicitudes y que sean suficientemente acreditadas en la forma y plazo establecidos por la base 4.

7.2.3 Calificación final del concurso-oposición.—Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio Valenciano de Salud, la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. Los empates en la puntuación total se resolverán en favor del aspirante de mayor edad.

Dicha relación será elevada por el Tribunal al Director del Servicio Valenciano de Salud.

7.2.4 Adjudicación de plazas.—El Director del Servicio Valenciano de Salud hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio Valenciano de Salud, la resolución por la que se aprueban la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes y el procedimiento para que estos puedan efectuar su opción a plaza. Las vacantes que se ofertan corresponderán siempre a las plazas básicas de la correspondiente categoría.

Los aspirantes seleccionados por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes por el sistema general de acceso libre.

Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes, de acuerdo con la solicitud, orden de preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no soliciten plaza en tiempo y forma, conforme a lo que establezca la resolución a que se refiere el párrafo anterior y los que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas, así como aquellos a los que por la puntuación obtenida en el concurso-oposición no corresponda plaza alguna de entre las ofertadas. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por lo tanto, nombrados los aspirantes que obtengan plaza.

Cuando el número de vacantes de una especialidad impida la aplicación exacta del porcentaje del 50 por 100 de plazas destinadas para promoción interna la plaza restante se acumulará a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

El Director del Servicio Valenciano de Salud publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio Valenciano de Salud la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

7.3 Exclusión durante el desarrollo del concurso.—Si en cualquier momento del proceso de selección llega al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al Director del Servicio Valenciano de Salud, quien, previa las verificaciones que estime oportunas, dictará resolución motivada, excluyendo al aspirante del concurso. Dicha resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base 12.

8. Presentación de documentos

8.1 Concurso de traslados.—Cuando el personal que obtenga plaza venga desempeñando otra en la Seguridad Social en Instituciones Sanitarias sean dependientes o no del Servicio Valenciano de Salud, la Institución de destino solicitará a la Entidad gestora o Institución de origen correspondiente el expediente personal del aspirante seleccionado.

8.2 Concurso-oposición.

8.2.1 El personal seleccionado en el concurso-oposición dispondrá de un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de resultados, a que hace referencia la base 7.2.4, para presentar ante el Servicio Valenciano de Salud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia autenticada por fedatario público del correspondiente título o resguardo de Licenciado o Doctor.
- Fotocopia autenticada por fedatario público del título o diploma de la especialidad correspondiente.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de no desarrollar actividades incompatibles.
- Acreditar, mediante reconocimiento médico efectuado por el Centro del Servicio Valenciano de Salud que se determine, la aptitud psicofísica.
- Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a los puestos de esta convocatoria.

8.2.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, la plaza se incluirá entre las convocadas en el siguiente proceso selectivo.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependen acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3 Exclusión por incumplimiento de requisitos.-Si un facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Director del Servicio Valenciano de Salud dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos a la plaza de que se trate. Dicha resolución podrá ser impugnada en la forma determinada en la base 12.

9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 Publicación y plazo de toma de posesión.

9.1.1 Concurso de traslados.-Vistas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo sector o área de salud, o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y sector o área de salud.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, estos plazos podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial. El plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo de produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la dirección del Servicio Valenciano de Salud. En tal caso podrá dejarse sin efecto la baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza, tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

9.1.2 Finalizado el plazo para la presentación de documentos se acordará el nombramiento de los aspirantes aprobados, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que hayan obtenido plaza por concurso-oposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, deberán incorporarse a sus respectivos destinos y efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto, librado el correspondiente nombramiento por el Director del Servicio Valenciano de Salud, ante la Gerencia o Dirección del hospital al que esté adscrita la correspondiente plaza. Perderán los derechos quienes sin causa suficientemente justificada dejaran pasar el plazo sin incorporarse a sus destinos.

9.1.3 En el supuesto de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del personal por encontrarse el Centro de destino en periodo de acondicionamiento, obras, instalación de equipos u otras causa similares, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación del servicio, y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos, ni de cualquier otro tipo a su favor. Tales circunstancias serán notificadas fehacientemente a los interesados por el Servicio Valenciano de Salud y la duración de tal situación no podrá superar los seis meses.

10. Conocimiento del Valenciano

10.1 El conocimiento del Valenciano acreditado por la Junta calificadora de Conocimientos de Valenciano, tendrá una puntuación adicional para los aspirantes de acuerdo con la base 7.2.2.

10.2 Quienes no acrediten el conocimiento de valenciano, a que hace referencia el punto anterior, se comprometerán a la realización de los oportunos cursos de perfeccionamiento que se organicen al efecto.

10.3 Los aspirantes podrán utilizar, en el desarrollo de las pruebas selectivas, sean éstas escritas u orales, cualquiera de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Valenciana.

11. Publicidad

Salvo en los casos que expresamente se determine lo contrario, las publicaciones de las diferentes actuaciones, relativas a la convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios de la sede central del Servicio

Valenciano de Salud, contando los correspondientes plazos a partir de la fecha de la diligencia de exposición en el citado tablón de anuncios del acto en cuestión. No obstante, y a los exclusivos efectos de información a los concursantes, se remitirán copias de tales publicaciones a las delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Alicante, Castellón y Valencia. El Tribunal podrá determinar la conveniencia de utilizar otros medios, a los exclusivos efectos de información.

12. Recursos

Contra la presente Orden, la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos y cuantos actos sean dictados en su ejecución por el Director del Servicio Valenciano de Salud, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición de recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del acto recurrido. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Tribunal.

ANEXO II

Plazas a concurso de traslados

VACANTES

Distrito 1

Hospital de Vinaroz:

Medicina Interna: 2.
Medicina Digestiva: 1.
Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Neurología: 1.
Hematología: 1.
Endocrinología: 1.
Reumatología: 1.
Dermatología: 1.
Cirugía General: 1.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 3.
Ginecología: 1.
Pediatria: 1.
Anestesiología y Reanimación: 5.
Análisis Clínicos: 1.
Microbiología: 1.
Anatomía Patológica: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Rehabilitación: 1.
Medicina Preventiva: 1.
Farmacia Hospitalaria: 1.

Distrito 6

Hospital de Requena:

Medicina Interna: 2.
Medicina Digestiva: 1.
Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Neurología: 1.
Endocrinología: 1.
Reumatología: 1.
Dermatología: 1.
Urología: 1.
Oftalmología: 1.
Ginecología: 2.
Anestesiología y Reanimación: 3.
Microbiología: 1.
Anatomía Patológica: 1.
Rehabilitación: 1.
Medicina Preventiva: 1.
Farmacia Hospitalaria: 1.

Distrito 16

Hospital de Xátiva:

Medicina Digestiva: 2.
Cardiología: 2.
Neumología: 1.
Nefrología: 1.
Neurología: 2.
Endocrinología: 1.
Reumatología: 1.
Cirugía General: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 1.
Oftalmología: 3.
Otorrinolaringología: 1.

Ginecología: 1.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Análisis Clínicos: 1.
Microbiología: 1.
Anatomía Patológica: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Medicina Preventiva: 1.

Hospital de Onteniente:

Medicina Digestiva: 1.
Cardiología: 1.
Dermatología: 1.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 1.
Ginecología: 1.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Radiodiagnóstico: 1.

Distrito 19

Hospital de Alcoy:

Medicina Interna: 3.
Medicina Digestiva: 2.
Oncología Médica: 1.
Cirugía General: 1.
Ginecología: 2.
Pediatria: 2.
Medicina Intensiva: 1.
Anestesiología y Reanimación: 3.
Análisis Clínicos: 1.
Radiodiagnóstico: 2.
Nefrología: 1.
Neurología: 1.
Urología: 1.
Oftalmología: 1.
Rehabilitación: 2.

Distrito 20

Hospital de Elda:

Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Cirugía General: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 2.
Oftalmología: 1.
Otorrinolaringología: 1.
Ginecología: 2.
Pediatria: 1.
Medicina Intensiva: 2.
Radiodiagnóstico: 1.
Rehabilitación: 2.
Medicina Preventiva: 1.
Farmacia Hospitalaria: 1.

Distrito 21

Hospital de San Juan de Alicante:

Neumología: 1.
Cirugía General: 1.
Urología: 2.

Anestesiología y Reanimación: 3.
Microbiología: 1.
Radiodiagnóstico: 2.
Medicina Preventiva: 1.

Distrito 24

Hospital de Orihuela:
Medicina Digestiva: 2.
Cardiología: 1.

Neumología: 2.
Hematología: 1.
Alergia: 1.
Ginecología: 1.
Medicina Intensiva: 1.
Anestesiología y Reanimación: 2.
Anatomía Patológica: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Rehabilitación: 1.

Dermatología: 1.
Cirugía General: 1.
Oftalmología: 1.
Otorrinolaringología: 1.
Ginecología: 1.

Distrito 14

C. E. de Alcira:
Medicina Digestiva: 1.
Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Neurología: 1.
Cirugía General: 1.
Urología: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 2.
Oftalmología: 1.
Otorrinolaringología: 1.
Ginecología: 1.
Análisis Clínicos: 1.
Radiodiagnóstico: 1.

Distrito 15

Hospital de Gandía:
Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Cirugía General: 1.
Urología: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 2.
Otorrinolaringología: 1.
Pediatria: 1.
Medicina Intensiva: 2.
Análisis Clínicos: 2.

Distrito 17

Hospital de Denia:
Neurología: 1.
Hematología: 1.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 2.

Cirugía General: 1.
Microbiología: 1.

Distrito 18

Hospital de Villajoyosa:
Medicina Interna: 1.
Cirugía General: 1.
Anestesiología y Reanimación: 2.
Bioquímica Clínica: 2.
Medicina Intensiva: 1.
Rehabilitación: 1.

Distrito 22

Hospital General de Alicante:
Neumología: 2.
Nefrología: 2.
Neurología: 1.
Oncología Médica: 1.
Urología: 1.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 1.
Oftalmología: 2.
Pediatria: 1.
Ginecología: 1.
Medicina Intensiva: 1.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Radiodiagnóstico: 2.
Medicina Preventiva: 1.
Farmacia Hospitalaria: 1.
Inmunología: 1.

Distrito 23

Hospital de Elche:
Nefrología: 1.
Neurología: 1.
Dermatología: 1.
Otorrinolaringología: 1.
Pediatria: 1.
Medicina Intensiva: 1.

Psiquiatras

Arca	Equipo de Salud Mental	Número de plazas
02	Castellón	1
05	Burjassot	2
06	Requena	2
14	Alzira	1
15	Gandía	2
16	Xàtiva	2
	Onteniente	2
17	Denia	1
	Calpe	2
18	Benidorm	3
20	Elda	1
	Villena	1
22	Elx	2
23	Orihuela	1
23	Torrevieja	2

ANEXO V

Baremo para plazas de Especialistas

	Puntos
1. a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura	0,2
b) Por cada notable durante los estudios de licenciatura	0,1
No deben valorarse las asignaturas de Religión, Idiomas, Ética, Formación Política y Educación Física (puntuación máxima: 4 puntos).	
2. a) Grado de licenciatura	0,5
Si premio extraordinario o sobresaliente	0,5

ANEXO III

Plazas a concurso-oposición

VACANTES

Distrito 2

Hospital General de Castellón:
Cardiología: 1.
Dermatología: 1.
Cirugía General: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 1.
Oftalmología: 1.
Otorrinolaringología: 1.
Ginecología: 1.
Pediatria: 1.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Anatomía Patológica: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Neurofisiología: 1.

Distrito 3

Hospital Gran Vía:
Medicina Interna: 1.
Medicina Digestiva: 1.
Cardiología: 2.
Neurología: 1.
Reumatología: 2.
Cirugía General: 1.
Urología: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 1.
Oftalmología: 2.
Otorrinolaringología: 2.
Ginecología: 2.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Radiodiagnóstico: 3.

Distrito 4

Hospital de Sagunto:
Medicina Interna: 1.
Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Neurología: 1.
Endocrinología: 2.
Dermatología: 2.
Cirugía General: 2.
Pediatria: 2.
Medicina Intensiva: 2.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Bioquímica Clínica: 1.
Anatomía Patológica: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Farmacia Hospitalaria: 1.

Distrito 5

Hospital «Arnau Vilanova»:
Cardiología: 3.
Neumología: 1.
Neurología: 1.
Reumatología: 1.
Dermatología: 2.
Cirugía General: 1.
Urología: 2.
Traumatología y Cirugía Ortopédica: 1.

Oftalmología: 2.
Otorrinolaringología: 2.
Ginecología: 1.
Anestesiología y Reanimación: 1.
Bioquímica Clínica: 1.
Radiodiagnóstico: 2.

Distrito 9

Hospital «Dr. Pesets»:
Medicina Interna: 3.
Oncología Médica: 1.
Endocrinología: 1.
Reumatología: 1.
Alergia: 1.
Dermatología: 1.
Urología: 2.
Oftalmología: 2.
Otorrinolaringología: 2.
Ginecología: 2.
Hematología: 1.
Medicina Intensiva: 2.
Anestesiología y Reanimación: 5.
Radiodiagnóstico: 3.
Farmacia Hospitalaria: 1.

Distrito 11

Hospital General «La Fe»:
Neumología: 1.
Hematología: 1.
Urología: 1.
Anestesiología y Reanimación: 5.
Microbiología: 2.
Radiodiagnóstico (Intervencionismo Vascular): 1.
Radioterapia (Braquiteriana): 1.

Hospital Infantil «La Fe»:
Urología: 1.
Neurocirugía: 1.
Pediatria (Reanimación Pediátrica): 1.
Pediatria (Oncología Pediátrica): 1.
Radiodiagnóstico: 1.

Distrito 12

Hospital Clínico:
Cardiología: 2.
Cardiología (Cardioestimulación): 1.
Oncología Médica: 1.
Alergia: 1.
Neurocirugía: 1.
Circulación Cardiovascular: 1.
Radiodiagnóstico: 1.
Radioterapia: 1.

Distrito 13

C. E. de Sueca:
Medicina Digestiva: 1.
Cardiología: 1.
Neumología: 1.
Endocrinología: 1.

	Pesetas
3. a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado	0,2
b) Por cada 8 créditos correspondientes a cursos monográficos de doctorado	0,2
(Puntuación máxima: 1 punto por la suma de los apartados a y b.)	
4. Grado de Doctor	1,5
Si sobresaliente o «cum laude»	1
Si premio extraordinario	0,5
5. a) Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residente en la especialidad que se trate (certificado MIR)	8
b) Habiendo superado convocatoria nacional para optar a plazas de MIR y no haya completado el programa:	
Por cada año en especialidad de tronco común a la plaza objeto de concurso	1,5
(Los apartados a y b son excluyentes.)	
6. Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en las especialidades de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	8
7. Master en Salud Pública, Administración o materia relacionada con la especialidad impartida en la Universidad, Escuela Nacional de Sanidad o Centros pertenecientes u homologados por la Generalidad Valenciana	1
8. Por formación como especialista en Centros acreditados para la docencia, por un mínimo de dos años	4
9. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados en instituciones sanitarias gestionadas o administradas por Entidades gestoras de la Seguridad Social o en Instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente Comisión Nacional, o en Instituciones sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de convenio o acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (puntuación máxima: 7 puntos)	0,1
10. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en Servicios no Jerarquizados de la Seguridad Social en la correspondiente especialidad (puntuación máxima: 7 puntos)	0,1
11. Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado o eventual en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social en la especialidad de que se trate (puntuación máxima: 7 puntos)	0,1
(La suma de los apartados 9, 10 y 11 no podrá exceder de 7 puntos.)	
12. Por cada período de cuatro años prestados en propiedad en Servicios Jerarquizados dependientes de la Administración pública o en Instituciones del sistema nacional de salud en la especialidad de que se trate:	
a) Como Jefe de Sección	1,5
b) Como Jefe de Servicio	2
(Puntuación máxima: 6 puntos.)	
13. Catedrático de la Universidad (Medicina, Farmacia o Estomatología), de la especialidad de que se trate	8
14. Catedrático de la Universidad (Medicina, Farmacia o Estomatología), de la especialidad de que se trate	7
15. Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión nacional de la especialidad de que se trate	8
16. Jefe de Sección con nombramiento, en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión nacional de la especialidad de que se trate	7
17. Farmacéutico, Químico, Biólogo o Médico adjunto, con nombramiento en propiedad, de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión nacional de la especialidad de que se trate	6
18. Médicos o Farmacéuticos inspectores, por oposición del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social para la especialidad de Medicina Preventiva, los primeros, y para plazas de Farmacia Hospitalaria, los segundos	6
19. Médico especialista en las Instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria con nombramiento en propiedad	3

	Pesetas
(La puntuación comprendida desde el punto 13 al 19 es excluyente.)	
20. Por trabajos científicos y de investigación publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la administración o especialidad de que se trate (puntuación máxima: 4 puntos.)	
21. Facultativo con plaza en propiedad, por haber desempeñado servicios en exclusividad en las Administraciones públicas realizando funciones de ordenación, planificación y gestión sanitaria. Por cada mes	0,1
(Puntuación máxima: 2 puntos.)	
22. Profesor asociado en Ciencias de Salud en hospitales con convenio específico con Universidad y con programa de docencia pregraduada	1
23. Asistencia a cursos de una duración igual o superior a cuarenta horas lectivas en la especialidad de que se trate. Por cada curso	0,1
(Puntuación máxima: 1 punto.)	
24. Por haber cumplido un año como componente de las comisiones de control de calidad acreditadas de Instituciones sanitarias aportando certificación del Director de las mismas. Por cada año	0,1
(Puntuación máxima: 1 punto.)	

ANEXO VI

Baremo de méritos para el turno de promoción interna

- A. Contenido funcional (máximo 5 puntos):
- Por plaza en propiedad como facultativo jerarquizado: 5 puntos.
 - Por plaza en propiedad como facultativo de cupo: 3 puntos.
 - Por plaza en propiedad del grupo B del Estatuto de personal sanitario no facultativo: 2 puntos.
 - Por plaza en propiedad en otras categorías: 1 punto.
- B. Servicios prestados (máximo 2 puntos):
- Por mes completo de servicios prestados en la plaza de procedencia, hasta un máximo de 2 puntos: 0,05 puntos.
- C. Desempeño de puestos (máximo 2 puntos):
- Sólo se acreditará valoración en este punto si el desempeño del puesto ha sido igual o superior a seis meses. No se valorará la permanencia en los puestos con carácter provisional.
- Podrá valorarse más de un subapartado aunque la puntuación total por este punto nunca excederá los 5 puntos.
- Por desempeño de puesto de Jefe de Servicio o Sección (asistencial): 2 puntos.
 - Por desempeño de puesto de Directivo en División Médica: 1,5 puntos.
 - Por desempeño de puesto de Directivo en División Enfermería: 1 punto.
 - Por desempeño de puesto de Directivo en otras Divisiones: 1 punto.

ANEXO VII

Baremo de méritos por conocimiento del valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta calificador de conocimientos del valenciano:

- Certificado de conocimientos orales: 0,5 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1 punto.
- Certificado de grado medio: 1,5 puntos.
- Certificado de grado superior: 2 puntos.

No se valorará el certificado imprescindible para la consecución de otro de nivel superior que se alegue como mérito.

ADMINISTRACION LOCAL

10753 RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Huelva.
Corporación: Valverde del Camino.
Número de Código Territorial: 21072.